

Diez de marzo.



EL CUARTO DIEZ MARAVE  
DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA

Las alguna ayuda decorta = Y tanto acordo que para  
de la mania depositaria de los efectos aplicados para  
extinguir la langosta el año pasado, de los mas que ganaron  
en el poder de la dho Bar. Juanona Cinquenta R.  
Los quales Constea Cuendo y Vecino del suodho se le paven

En quenta en la quediene de su deposito  
Entraron los R. Don Jines de Avila y Don Juan gut Veb.  
Por quanto en cumplimiento de lo a ordenado por el dho

señores Ovejas de su campo y hermita del adar Vacon de la  
Langosta que a obado en la dho dca. Una y a tomar la hor  
de los que se dice para que a la diligencia de labrar la tierra y la de  
mas que se ordena en orden de la dho Langosta, se halla en  
los curadores Juan de la Cruz. Y tanto acordo que el D. Diego

Jeron. Viquez salga y Informandose de la Cort. de Langosta de cada  
un año segun la memoria que trae en el R. Confirma con los dho  
de la dho Langosta que se a lo que se ordena y se paven a los por  
su parte de los interesados que son mas en mediana mense  
de la dho. queda a entrar dicho D. Diego ante ay. adar Vacon

de lo que resultare de la diligencia para que en el dho dca  
se tome expediente por lo que se impuso la dho dca.

D. Diego de Salas =  
D. Juan de la Cruz =  
D. Juan de la Cruz =  
D. Juan de la Cruz =

Verida de los R.  
Don Juan de la Cruz  
Don Juan de la Cruz

Verida de los R.  
Don Juan de la Cruz  
Don Juan de la Cruz

Verida de los R.  
Don Juan de la Cruz  
Don Juan de la Cruz

Verida de los R.  
Don Juan de la Cruz  
Don Juan de la Cruz

